

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00281-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : LUIS CENÉN NEGRETE HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial, presentó memorial coadyuvado por la demandada solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int No1104

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que ha sido presentado memorial por el Dr. MARIO MANUEL ARTEAGA VERGARA apoderado judicial de la parte demandante, con coadyuvancia de la parte demandada, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares; no así con la solicitud de entrega de depósitos judiciales ya que una vez hecha la consulta en el portal web del Banco Agrario a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales al Representante legal de la parte demandante DR OMER MICHAEL HOYOS ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.895.654, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciense en tal sentido.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes primero (1) de noviembre del año 2021, a las nueve (09: 00) am.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3958cb313b91530b1e3bd7fd9e295a7b5da9984754e46dc1e1a646210604f05f

Documento generado en 21/10/2021 08:01:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**